



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0393-R-2025
Piura, 20 de mayo del 2025

VISTO:

El expediente N° **000076-3902-25-9** que contiene el Oficio N° 0487-2025-D-FAZ-UNP del 06.May.2025, el Memorándum N° 1093-2025-UP-OPYPTO-UNP del 15.May.2025, el Oficio N° 665-2025-OCAJ-UNP del 19.May.2025, el Oficio N° 2261-R-UNP-2025 del 19.May.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 0487-2025-D-FAZ-UNP del 06.May.2025, el Med. Vet. Adrián W. Guzmán Zegarra, Mg.Sc., Decano de la Facultad de Zootecnia, comunica que, en la ciudad de Trujillo desde el 23.May.2025, se llevará acabo la "Conferencia de Sanidad y Producción Avícola" de los expertos y reconocidos ponentes, Dr. Manolo Fernández Díaz y Dr. Luis Monasi Franco, organizado por APROHNOR. En tal sentido indica que, requiere establecer la coordinación con el Dr. Fernández Díaz para invitarlo a dar una conferencia magistral en el Aniversario de la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria que cumple 25 años el 01.Dic.2025. Por lo que, solicita el otorgamiento de viáticos e imprevisos, para el suscrito y para el señor Eduardo Antonio Baca Palacios (chofer), siendo que viajaran en la camioneta asignada a la Facultad de Zootecnia, por lo que se solicita combustible y los costos del peaje Piura - Trujillo - Piura, del 22 al 24.May.2025.;

Que, con Memorándum N° 1093-2025-UP-OPYPTO-UNP del 15.May.2025, emitido por el Mgr. Tomas G. Gomez Sernaque, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el CPC. Andrés Ipanaque Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto, se otorga cobertura presupuestal, según el detalle siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N° 3510

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS		
GENERICA DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS		
SECCION FUNCIONAL	0010 CAPACITACION DOCENTE		
APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDAS		OTORGANDO
	2.3.2.1.2.99	2.3.2.1.2.2	
Med. Vet. Adrián W. Guzmán Zegarra	1,000.00	960.00	Imprevisos (1,000) y 3 días de viáticos
SECCION FUNCIONAL	0017 ACCIONES DE ALTA DIRECCION		
APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDAS		OTORGANDO
	2.3.2.1.2.2		
Eduardo Antonio Baca Palacios	960.00		3 días de viáticos
TOTAL	2,920.00		



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0393-R-2025
Piura, 20 de mayo del 2025

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 se aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025" en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)"

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2013-EF que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, "Artículo 1°: Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; (...), es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día." Asimismo, en su artículo 3° "Las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.";

Que, mediante Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP, denominada: "Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios", aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023, establece en su Artículo 10°: "El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios ... se hará en función a lo establecido en el D.S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional";

Que, mediante Oficio N° 665-2025-OCAJ-UNP del 19.May.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda textualmente lo siguiente: "(...) Que, se considera PROCEDENTE lo solicitado por el Decano de la Facultad de Zootecnia de esta Casa Superior de Estudios; Med. Vet. ADRIAN GUZMAN ZEGARRA; conforme obra en el requerimiento dirigido al Rector (e) y contenido en el Oficio N° 487-2025-D-FAZ-UNP-; concerniente a la autorización de Tres (03) días de viáticos a la ciudad de Trujillo, al Decano de la Facultad de Zootecnia - Med. Vet. ADRIÁN GUZMÁN ZEGARRA y al chofer de la camioneta asignada a la Facultad de Zootecnia, EDUARDO ANTONIO BACA PALACIOS; siendo que, el mencionado decano asistirá a las Conferencias de Sanidad y Producción Avícola, a partir del 22.05. al 24.05.2025; de igual manera, dicho evento será propicio a efectos de que el citado decano establezca una coordinación con el Dr. Manolo Fernández Díaz -expositor de la Conferencia Sanidad y Producción Avícola-, para invitarlo a dar una conferencia magistral en el Aniversario de la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria que cumple 25 años el 01.12.2025; teniendo en cuenta para ello que, el monto lo consigna el Jefe Oficina de Planeamiento y Presupuesto según





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0393-R-2025
Piura, 20 de mayo del 2025

MEMORANDUM N° 1093-2025-UP-OPPYPTO-UNP, asciende a DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE 00/100 SOLES (S/. 2,920.00); En este sentido, se debe EMITIR la Resolución correspondiente.”;

Que, con Oficio N° 2261-R-UNP-2025 del 19.May.2025, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”; asimismo de lo dispuesto en la Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP Artículo V. Disposiciones Generales, su Artículo 5.1. Autorización de la comisión de servicio: “El otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicio es autorizado por el titular del pliego mediante la emisión de la resolución respectiva (...).”;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el viaje a la ciudad de Trujillo, del **Med. Vet. ADRIÁN WIFREDO GUZMÁN ZEGARRA**, Decano de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura y del señor **EDUARDO ANTONIO BACA PALACIOS**, en calidad de chofer de la Unidad Móvil asignada a la Facultad de Zootecnia, para que en comisión de servicios asistan a las “Conferencias de Sanidad y Producción Avícola” y coordinen con el Dr. Manolo Fernández Díaz para invitarlo a dar una conferencia magistral en el Aniversario de la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria que cumple 25 años el 01.Dic.2025, del **22 al 24.May.2025**.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, giren a favor del **Med. Vet. ADRIÁN WIFREDO GUZMÁN ZEGARRA** y el señor **EDUARDO ANTONIO BACA PALACIOS**, el monto de **S/. 2,920.00**, correspondiente a tres (03) días de viáticos para cada uno e imprevistos, según lo indicado en el Memorándum N° 1093-2025-UP-OPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N° 3510

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS		
GENERICA DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS		
SECCION FUNCIONAL	0010 CAPACITACION DOCENTE		
APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDAS		OTORGANDO
	2.3.2.1.2.99	2.3.2.1.2.2	
Med. Vet. Adrián W. Guzmán Zegarra	1,000.00	960.00	Imprevistos (1,000) y 3 días de viáticos
SECCION FUNCIONAL	0017 ACCIONES DE ALTA DIRECCION		
APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDAS		OTORGANDO
	2.3.2.1.2.2		
Eduardo Antonio Baca Palacios	960.00		3 días de viáticos
TOTAL	2,920.00		



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0393-R-2025
Piura, 20 de mayo del 2025

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

ARTÍCULO 4°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, OPYPTO, URH, UC, UT, UP, INT (Med. Vet. ADRIÁN WIFREDO GUZMÁN ZEGARRA y EDUARDO ANTONIO BACA PALACIOS) ARCHIVO
10 copias/VAGV.



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Wilson Geronimo Sancarrasco Córdova
Encargado Despacho Rectoral